



## INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: **Decreto por el que se modifica la denominación de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia y se crea la Facultad de Medicina, la Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional, y la Facultad de Farmacia y Nutrición en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 06/10/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 8

ASUNTO: **Decreto por el que se modifica la denominación de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia y se crea la Facultad de Medicina, la Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional, y la Facultad de Farmacia y Nutrición en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Solicitud y acuerdos de sus órganos de UMU	Total	
2	Solicitud de creación de facultades de UCAM y acuerdos de sus órganos	Total	
3	Informe del Consejo Interuniversitario	Total	
4	Memoria Justificativa	Total	
5	Propuesta de la DG Universidades	Total	
6	Informe Servicio Jurídico	Total	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
8	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	



Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR  
Fdo. José Miguel Belando Larrosa  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

**PROCEDIMIENTO:** 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias  
**TRÁMITE:** DI005

## REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

## DATOS DEL REPRESENTANTE

<b>Nombre</b> Sonia	<b>Primer Apellido</b> Madrid	<b>Segundo Apellido</b> Canovas
<b>NIF</b> [REDACTED]		

## INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

<b>Email</b> vicesudios@um.es	<b>Teléfono móvil</b> 600595628
----------------------------------	------------------------------------

## DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

### Anexos aportados en la presentación

#### Anexo 1: Certificado

Nombre archivo: CertificadoConsejoSocialCambioDenominacionFacultadPsicologia.pdf  
 Identificador: ES\_A14036715\_2022\_DOCH179897352M1656505164362RC5  
 Huella digital (SHA-256): 6b845ec69d20700ed7eee074efc51872c513d8a9162786c109022dd3b6408fd2

#### Anexo 2: Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno

Nombre archivo: CertificadoConsejoGobiernoCambioDenominacionFacultadPsicologia.pdf  
 Identificador: ES\_A14036715\_2022\_DOCH179897442M1656503359416RN0  
 Huella digital (SHA-256): 617bb31044cb3d6680c2f6698e06cbc687a1f94cf70efa82993053ef7edeebb9

#### Anexo 3: Memoria justificativa

Nombre archivo: InformeCambioDenominaciónJuntaFacultadPsicologia.pdf  
 Identificador: ES\_A14036715\_2022\_DOCH179897443M1656503374950RJ5  
 Huella digital (SHA-256): f18dc5c431a7e076a9c5aed612ba1ab3a335d58370aba2f49cf35d33a58bf7da

### Otros documentos adjuntados a la presentación

#### Anexo 1: Otro anexo

Nombre archivo: CertificadoCambioDenominaciónJuntaFacultadPsicologia.pdf  
 Identificador: ES\_A14036715\_2022\_DOCH179897352M1656503397031R2R  
 Huella digital (SHA-256): 0c9fd9fead542b3732db0c7418ac252fea9cc3ea38d190a850f210bdea63d150

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Dirección General de Universidades universidades@carm.es

Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios dpdigs@listas.carm.es

Finalidad: El formulario facilita a las universidades de la Región de Murcia presentar la solicitud de Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias. Se recaban los datos necesarios de identificación en relación a las comunicaciones de información a la Dirección General de Universidades. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Categoría de personas interesadas: Representantes legales

Datos Identificativos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico, Firma electrónica.

La información se facilitará a: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Legitimación:

-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE núm. 307, de 24/12/2001)

-Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. (BORM núm. 106, de 11/05/2005) (BOE núm. 119, de 19/05/2006).

-Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM núm. 148, de 30/06/2009)

-RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015)

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web [www.carm.es](http://www.carm.es) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS en el procedimiento 2736 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)



1372 - AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE CENTROS Y ESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS

**Órgano de la Dirección General de Universidades de Murcia al que se dirige el escrito**

Denominación	DIR3
SERVICIO UNIVERSIDADES	A14036715

**Datos de la Entidad Solicitante**

NIF/CIF	Nombre / Razón Social
Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA

Tipo de Universidad:

Pública  Privada

Tipo de vía		Nombre de la vía			
Avenida		Teniente Flomesta			
Número	Km	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
5					30003
Provincia		Municipio		Localidad	
MURCIA		MURCIA		MURCIA	

Teléfono	Correo electrónico
868883611	rector@um.es

**Datos del Representante**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Sonia	Madrid	Canovas
NIF	Teléfono	Email
		vicestudios@um.es



## Solicitud

Don/Dña VICERRECTORA DE ESTUDIOS Rector/a, Vicerrector/a Magnífico/a de la Universidad UNIVERSIDAD DE MURCIA, solicita:

- La creación  
 La modificación  
 La supresión

del centro u estructura universitaria que se indica a continuación:

## Centro u Estructura

<b>Denominación del centro o estructura</b>		
FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA		
<b>Campus</b>		
ESPINARDO		
<b>Provincia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Localidad</b>
MURCIA	MURCIA	MURCIA
<b>Finalidad del centro o estructura/Causa de supresión o modificación</b>		
El cambio de denominación de la Facultad incluyendo a la Logopedia permitirá visibilizar estos estudios tanto en la propia Universidad de Murcia, como para mejorar la captación de estudiantes para iniciar estos estudios, algo que venía siendo objeto de análisis y seguimiento en el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad del centro. También por supuesto que incrementaría su visibilidad		



UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

Secretaría  
General

**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2022**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Psicología que pasa a denominarse "Facultad de Psicología y Logopedia"**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº  
EL RECTOR  
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

*(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
Tfns. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – [sgeneral@um.es](mailto:sgeneral@um.es) - [www.um.es](http://www.um.es)

Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



## Justificación del cambio de denominación de la Facultad de Psicología por “Facultad de Psicología y Logopedia”

Decanato de la Facultad de Psicología  
2 junio 2022

### 1. Introducción

Este informe sirve de base para la petición motivada a Junta de Facultad y, en su caso, a Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia del cambio de nombre de la Facultad de Psicología, incluyendo el término “Logopedia” en el nombre de la Facultad, es decir “Facultad de Psicología y Logopedia”. Los siguientes apartados pretenden contextualizar y fundamentar con argumentos y evidencias esta solicitud, basada en la consolidación de estos estudios en estos 16 años desde su implantación y adscripción a nuestra Facultad.

### 2. Los estudios de Logopedia en la Universidad de Murcia

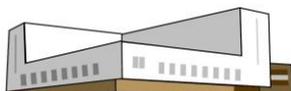
#### 2.1. Contexto histórico

Los estudios oficiales de logopedia se implantan en la Universidad de Murcia en 2006, como Diplomatura en Logopedia, adscrita a la Facultad de Psicología. Con la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) a través del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), ésta y todas las diplomaturas pasan a grado, con 240 ECTS y 4 años de duración.

Desde 2006, los estudios de Logopedia han contado con un cupo de admisión en 1º de 100 estudiantes, y desde entonces han pasado tres promociones de Diplomatura (con docencia hasta 2011) y 10 de Grado (con docencia desde 2009). En promedio, el total de estudiantes matriculados cada año en los cuatro cursos de grado es de unos 390, siendo el porcentaje de mujeres del 85% y el de hombres del 15%. Unos 60 profesores de 11 áreas de conocimiento imparten docencia en el grado.

#### 2.2. Perfil disciplinar y profesional de la logopedia

El Grado en Logopedia es una titulación cuyos contenidos disciplinares, en su plan de estudios, proceden en un 36% de psicología (básica; evolutiva y de la educación; personalidad, evaluación y tratamiento psicológico), 21% de medicina y psicobiología, 21% de otras áreas (lingüística, educación y metodología) y otro 21% que podríamos considerar genuinos y propios de logopedia, aunque impartidos por profesorado de otras áreas puesto que no existe el área de conocimiento de logopedia. Es decir, la Logopedia no es solo una parte aplicada de la Psicología sino una disciplina con contenidos propios,



Campus Universitario de Espinardo - 30100 Murcia

T. + 34 868 884 097 – F. +34 868 884 111 – E-mail: [facpsi@um.es](mailto:facpsi@um.es) - [www.um.es/facpsi](http://www.um.es/facpsi)

1



con base en diversas ciencias (médicas, psicológicas, educativas, etc.) aunque con un marcado perfil sanitario.

La profesión de logopeda, derivada de este Grado, es genuinamente sanitaria pues está incluida en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de profesiones sanitarias (LOPS), junto con medicina, enfermería, etc. La inserción laboral del título es considerable (en torno al 75% de los egresados/as). Además, en estos años la profesión de logopeda ha conseguido plena integración y desarrollo en nuestra región y en nuestro país. En nuestra región tenemos el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, con quien la Facultad mantiene estrecha colaboración, y que ya cuenta con más de 700 personas colegiadas. Dicho colegio se haya integrado a nivel nacional dentro del Consejo General de Colegios de Logopedas.

### 2.3. Los estudios de postgrado de Logopedia

Los estudios de Grado se han ido completando en el postgrado.

En primer lugar, con la creación de la Escuela de Práctica Logopédica en 2017. Un centro que organiza los títulos propios de Logopedia, en estrecha colaboración con el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia.

En segundo lugar, con la creación del primer título oficial de Máster Universitario derivado de la Logopedia, el Máster en Intervención Logopédica en la Deglución, un máster internacional interuniversitario (con la Universidad Bernardo O'Higgins de Chile) en el que se puede matricular alumnado de ambos países, gracias a impartirse en modalidad semipresencial o híbrida. Este máster se ha implantado en el curso 2021-22. Este máster oficial, así como la posibilidad de que los egresados de Logopedia puedan ser admitidos en másteres afines en nuestra Facultad (Máster de Psicología de la Educación) o en otras también les ha permitido acceder a programas de doctorado afines (Psicología, etc.) y culminar su tesis doctoral.

### 2.4. Las prácticas externas de los estudios de Logopedia

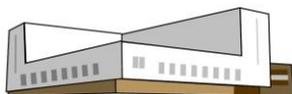
Una señal de identidad de estos estudios es la oferta de prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares.

El Grado en Logopedia dispone en 4º curso de la asignatura obligatoria Practicum, de 21 ECTS y un total de 260 horas reales de prácticas en más de 60 centros y servicios de logopedia con los siguientes perfiles: atención temprana y asociaciones que trabajan con personas con discapacidad (con un 26.5%), Gabinetes y clínicas (con un 63.7%), Centros Educativos (con un 7.5%) y Plazas de Investigación (con un 1.2%).

El máster oficial también cuenta con un Practicum de 240 horas reales, principalmente en hospital.

### 2.5. Servicio aplicado de Logopedia en la Universidad de Murcia

Al igual que derivado de los estudios de Psicología se creó en la Universidad de Murcia un servicio aplicado asistencial de psicología, el Servicio de Psicología Aplicada (SEPA),



Campus Universitario de Espinardo - 30100 Murcia

T. + 34 868 884 097 – F. +34 868 884 111 – E-mail: [facpsi@um.es](mailto:facpsi@um.es) - [www.um.es/facpsi](http://www.um.es/facpsi)



que está cubriendo con éxito tareas asistenciales para la propiedad comunidad universitaria y externa a ella, de prácticas para estudiantes de titulaciones de psicología y de investigación; de igual modo a primeros de 2022 se ha puesto en marcha un servicio similar para problemas y dificultades logopédicas, el Centro de Logopedia Aplicada ([CELA](#)), con fines asistenciales, de prácticas docentes y de investigación, integrado por profesionales y profesorado de titulaciones de Logopedia de la Facultad (grado y/o máster).

## 2.6. El aseguramiento de la calidad de los estudios de Logopedia en la Facultad

Para el Grado en Logopedia se han seguido los mismos procesos de aseguramiento de la calidad de todos los títulos del centro. De hecho, el Grado en Logopedia obtuvo la acreditación del título por parte de ANECA en 2016 y todos los títulos de la Facultad están en proceso para la obtención de la certificación AUDIT de ANECA y por tanto previsiblemente se obtendrá la certificación institucional del centro.

## 2.7. La consolidación de los estudios de Logopedia en la Universidad de Murcia y en otras universidades españolas

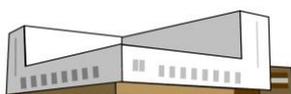
Todo lo anterior nos permite evidenciar que 16 años después de la implantación de estos estudios, se encuentran aceptablemente consolidados dentro de nuestra Universidad y dentro de la Facultad de Psicología. Con 13 promociones de egresados, 60 profesores y profesoras en el Grado (una de ellas recientemente nombrada profesora vinculada de logopedia en el Servicio Murciano de Salud, Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca), con oferta consistente de estudios de postgrado en títulos propios (Escuela de Práctica Logopédica) y máster oficial, así como con un servicio aplicado de logopedia creado en la Universidad de Murcia ([CELA](#), Centro de Logopedia aplicada) integrado por profesionales que son profesoras de la Facultad.

En el conjunto de las universidades españolas, los estudios de Grado en Logopedia están implantados en 16 universidades públicas y 4 privadas. Nuestra Facultad forma parte de la Conferencia de Decanos y Decanas de Logopedia de las universidades españolas (CDLUE).

## 3. La visibilización de la Logopedia en el nombre de la Facultad en la que se imparten sus estudios

### 3.1. La consolidación y visibilización de los estudios de Psicología en la Universidad de Murcia

El conjunto de hitos que hemos ido analizando, que han posibilitado una consolidación de los estudios de Logopedia, tuvieron similar recorrido en los estudios de Psicología en nuestra universidad. Se implantaron en 1975 y no consiguieron visibilizar el título en el nombre del centro en el que se impartían hasta 12 años después (Facultad de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación, en 1987), que culminó con la desagregación



Campus Universitario de Espinardo - 30100 Murcia

T. + 34 868 884 097 – F. +34 868 884 111 – E-mail: [facpsi@um.es](mailto:facpsi@um.es) - [www.um.es/facpsi](http://www.um.es/facpsi)

3



como centros independientes de los tres estudios que la conformaban. En nuestro caso, con la creación de la Facultad de Psicología en 1991, 16 años después de la implantación de sus estudios.

### 3.2. Una Facultad con dos tipos de estudios consolidados

La propuesta de incluir la palabra “Logopedia” en el nombre de la Facultad simplemente hace justicia a la realidad del centro, que no es otra que la existencia de dos tipos de estudios, los de Psicología y los de Logopedia, con sus respectivos grados y másteres; con perfiles comunes en parte, pero también diferenciados, con contenidos formativos específicos y realidades profesionales diferenciadas en aplicaciones y estatus profesional (con colegios profesionales diferentes, por ejemplo).

### 3.3. Una iniciativa con precedentes en otras universidades

Esta iniciativa de cambio de denominación de la Facultad tiene precedentes recientes en otras universidades públicas españolas en las que se adscribieron los estudios de Logopedia en Facultades de Psicología. Así ha ocurrido en las universidades de [Málaga](#), [Valencia](#) y [La Laguna](#).

### 3.4. Mejora en la visibilización para la captación de estudiantes y en la sociedad

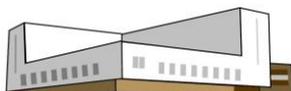
El cambio de denominación de la Facultad incluyendo a la Logopedia permitirá visibilizar estos estudios tanto en la propia Universidad de Murcia, como para mejorar la captación de estudiantes para iniciar estos estudios, algo que venía siendo objeto de análisis y seguimiento en el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad del centro. También por supuesto que incrementaría su visibilidad social y en los medios, tanto a nivel regional como nacional e internacional, dando coherencia al nombre del centro con los dos tipos de estudios que lo caracterizan e identifican.

### 3.4. Apoyos para esta iniciativa

Esta iniciativa viene siendo sugerida desde hace años por alumnado y profesorado de Logopedia, por el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, así como por la Conferencia de Decanos y Decanas de Logopedia de las Universidades españolas.

### 3.5. Posible coste de esta iniciativa

El cambio de denominación de la Facultad no implica incremento de costes en recursos humanos o materiales.





## Facultad Psicología

Secretaria de Centro: María Dolores Galián Conesa mdgalian@um.es

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

D<sup>a</sup> María Dolores Galián Conesa, Secretaria de la Facultad de Psicología,

CERTIFICA que en la Junta de Facultad Extraordinaria celebrada el martes 7 de junio de 2022, se aprobó el punto 1 relativo a la **Propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Psicología por "Facultad de Psicología y Logopedia"**.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia a 15 de junio de 2022.

[Firma electrónica]

Fdo.: María Dolores Galián Conesa  
Secretaria de la Facultad de Psicología



MARÍA DOLORES ALMAGRO SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2022, **acordó emitir informe previo favorable para el cambio de denominación de la Facultad de Psicología por “Facultad de Psicología y Logopedia”**, en base a los términos del siguiente informe:

- El art. 26.4.a) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM) otorga la competencia de proponer a la Comunidad Autónoma la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas e institutos universitarios.
- Con fecha 7 de junio de 2022, la Junta extraordinaria de la Facultad de Psicología, aprobó la propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Psicología por “Facultad de Psicología y Logopedia”.
- El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 28 de junio de 2022, aprobó el cambio de denominación de la Facultad de Psicología por “Facultad de Psicología y Logopedia”.
- En base a los acuerdos anteriormente descritos y la solicitud planteada de informe previo para el cambio de denominación de la Facultad de Psicología por “Facultad de Psicología y Logopedia”, y teniendo en cuenta el informe de motivación, que adjuntamos como anexo, considerado durante la celebración de la sesión del Pleno del Consejo Social y que sirve de justificación, se emite éste con carácter de FAVORABLE.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Murcia, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Documento firmado con certificado electrónico reconocido.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo. Juan Antonio Campillo Paredes

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Avda. Teniente Flomesta, 5, Edif. Convalecencia. 30071 Murcia  
Tlf. 868 88 35 03 – 81 90 – csocial@um.es – www.um.es/web/consejo-social/



## JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA POR “FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA”

### 1. Introducción.

Este informe sirve de base para la petición motivada a Junta de Facultad y, en su caso, a Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia del cambio de nombre de la Facultad de Psicología, incluyendo el término “Logopedia” en el nombre de la Facultad, es decir “Facultad de Psicología y Logopedia”. Los siguientes apartados pretenden contextualizar y fundamentar con argumentos y evidencias esta solicitud, basada en la consolidación de estos estudios en estos 16 años desde su implantación y adscripción a nuestra Facultad.

### 2. Los estudios de Logopedia en la Universidad de Murcia.

#### 2.1. Contexto histórico.

Los estudios oficiales de logopedia se implantan en la Universidad de Murcia en 2006, como Diplomatura en Logopedia, adscrita a la Facultad de Psicología. Con la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) a través del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), ésta y todas las diplomaturas pasan a grado, con 240 ECTS y 4 años de duración.

Desde 2006, los estudios de Logopedia han contado con un cupo de admisión en 1º de 100 estudiantes, y desde entonces han pasado tres promociones de Diplomatura (con docencia hasta 2011) y 10 de Grado (con docencia desde 2009). En promedio, el total de estudiantes matriculados cada año en los cuatro cursos de grado es de unos 390, siendo el porcentaje de mujeres del 85% y el de hombres del 15%. Unos 60 profesores de 11 áreas de conocimiento imparten docencia en el grado.

#### 2.2. Perfil disciplinar y profesional de la logopedia.

El Grado en Logopedia es una titulación cuyos contenidos disciplinares, en su plan de estudios, proceden en un 36% de psicología (básica; evolutiva y de la educación; personalidad, evaluación y tratamiento psicológico), 21% de medicina y psicobiología, 21% de otras áreas (lingüística, educación y metodología) y otro 21% que podríamos considerar genuinos y propios de logopedia, aunque impartidos por profesorado de otras áreas puesto que no existe el área de conocimiento de logopedia. Es decir, la Logopedia no es solo una parte aplicada de la Psicología sino una disciplina con contenidos propios, con base en diversas ciencias (médicas, psicológicas, educativas, etc.) aunque con un marcado perfil sanitario.

La profesión de logopeda, derivada de este Grado, es genuinamente sanitaria pues está incluida en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de profesiones sanitarias (LOPS), junto con medicina, enfermería, etc. La inserción laboral del título es considerable (en torno al 75% de los egresados/as). Además, en estos años la profesión de logopeda ha conseguido plena integración y desarrollo en nuestra

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



región y en nuestro país. En nuestra región tenemos el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, con quien la Facultad mantiene estrecha colaboración, y que ya cuenta con más de 700 personas colegiadas. Dicho colegio se haya integrado a nivel nacional dentro del Consejo General de Colegios de Logopedas.

### 2.3. Los estudios de postgrado de Logopedia.

Los estudios de Grado se han ido completando en el postgrado.

En primer lugar, con la creación de la Escuela de Práctica Logopédica en 2017. Un centro que organiza los títulos propios de Logopedia, en estrecha colaboración con el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia.

En segundo lugar, con la creación del primer título oficial de Máster Universitario derivado de la Logopedia, el Máster en Intervención Logopédica en la Deglución, un máster internacional interuniversitario (con la Universidad Bernardo O'Higgins de Chile) en el que se puede matricular alumnado de ambos países, gracias a impartirse en modalidad semipresencial o híbrida. Este máster se ha implantado en el curso 2021-22. Este máster oficial, así como la posibilidad de que los egresados de Logopedia puedan ser admitidos en másteres afines en nuestra Facultad (Máster de Psicología de la Educación) o en otras también les ha permitido acceder a programas de doctorado afines (Psicología, etc.) y culminar su tesis doctoral.

### 2.4. Las prácticas externas de los estudios de Logopedia.

Una seña de identidad de estos estudios es la oferta de prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares.

El Grado en Logopedia dispone en 4º curso de la asignatura obligatoria Practicum, de 21 ECTS y un total de 260 horas reales de prácticas en más de 60 centros y servicios de logopedia con los siguientes perfiles: atención temprana y asociaciones que trabajan con personas con discapacidad (con un 26.5%), Gabinetes y clínicas (con un 63.7%), Centros Educativos (con un 7.5%) y Plazas de Investigación (con un 1.2%).

El máster oficial también cuenta con un Practicum de 240 horas reales, principalmente en hospital.

### 2.5. Servicio aplicado de Logopedia en la Universidad de Murcia.

Al igual que derivado de los estudios de Psicología se creo en la Universidad de Murcia un servicio aplicado asistencial de psicología, el Servicio de Psicología Aplicada (SEPA), que está cubriendo con éxito tareas asistenciales para la propiedad comunidad universitaria y externa a ella, de prácticas para estudiantes de titulaciones de psicología y de investigación; de igual modo a primeros de 2022 se ha puesto en marcha un servicio similar para problemas y dificultades logopédicas, el Centro de Logopedia Aplicada (CELA), con fines asistenciales, de prácticas docentes y de investigación, integrado por profesionales y profesorado de titulaciones de Logopedia de la Facultad (grado y/o máster).

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



## 2.6. El aseguramiento de la calidad de los estudios de Logopedia en la Facultad.

Para el Grado en Logopedia se han seguido los mismos procesos de aseguramiento de la calidad de todos los títulos del centro. De hecho, el Grado en Logopedia obtuvo la acreditación del título por parte de ANECA en 2016 y todos los títulos de la Facultad están en proceso para la obtención de la certificación AUDIT de ANECA y por tanto previsiblemente se obtendrá la certificación institucional del centro.

## 2.7. La consolidación de los estudios de Logopedia en la Universidad de Murcia y en otras universidades españolas.

Todo lo anterior nos permite evidenciar que 16 años después de la implantación de estos estudios, se encuentran aceptablemente consolidados dentro de nuestra Universidad y dentro de la Facultad de Psicología. Con 13 promociones de egresados, 60 profesores y profesoras en el Grado (una de ellas recientemente nombrada profesora vinculada de logopedia en el Servicio Murciano de Salud, Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca), con oferta consistente de estudios de postgrado en títulos propios (Escuela de Práctica Logopédica) y máster oficial, así como con un servicio aplicado de logopedia creado en la Universidad de Murcia (CELA, Centro de Logopedia aplicada) integrado por profesionales que son profesoras de la Facultad.

En el conjunto de las universidades españolas, los estudios de Grado en Logopedia están implantados en 16 universidades públicas y 4 privadas. Nuestra Facultad forma parte de la Conferencia de Decanos y Decanas de Logopedia de las universidades españolas (CDLUE).

## 3. La visibilización de la Logopedia en el nombre de la Facultad en la que se imparten sus estudios.

### 3.1. La consolidación y visibilización de los estudios de Psicología en la Universidad de Murcia.

El conjunto de hitos que hemos ido analizando, que han posibilitado una consolidación de los estudios de Logopedia, tuvieron similar recorrido en los estudios de Psicología en nuestra universidad. Se implantaron en 1975 y no consiguieron visibilizar el título en el nombre del centro en el que se impartían hasta 12 años después (Facultad de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación, en 1987), que culminó con la desagregación Como centros independientes de los tres estudios que la conformaban. En nuestro caso, con la creación de la Facultad de Psicología en 1991, 16 años después de la implantación de sus estudios.

### 3.2. Una Facultad con dos tipos de estudios consolidados

La propuesta de incluir la palabra “Logopedia” en el nombre de la Facultad simplemente hace justicia a la realidad del centro, que no es otra que la existencia de dos tipos de estudios, los de Psicología y los de Logopedia, con sus respectivos grados y másteres; con perfiles comunes en parte, pero también diferenciados, con contenidos formativos específicos y realidades profesionales diferenciadas en aplicaciones y estatus profesional (con colegios profesionales diferentes, por ejemplo).

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



### 3.3. Una iniciativa con precedentes en otras universidades

Esta iniciativa de cambio de denominación de la Facultad tiene precedentes recientes en otras universidades públicas españolas en las que se adscribieron los estudios de Logopedia en Facultades de Psicología. Así ha ocurrido en las universidades de Málaga, Valencia y La Laguna.

### 3.4. Mejora en la visibilización para la captación de estudiantes y en la sociedad

El cambio de denominación de la Facultad incluyendo a la Logopedia permitirá visibilizar estos estudios tanto en la propia Universidad de Murcia, como para mejorar la captación de estudiantes para iniciar estos estudios, algo que venía siendo objeto de análisis y seguimiento en el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad del centro. También por supuesto que incrementaría su visibilidad social y en los medios, tanto a nivel regional como nacional e internacional, dando coherencia al nombre del centro con los dos tipos de estudios que lo caracterizan e identifican.

### 3.5. Apoyos para esta iniciativa

Esta iniciativa viene siendo sugerida desde hace años por alumnado y profesorado de Logopedia, por el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia, así como por la Conferencia de Decanos y Decanas de Logopedia de las Universidades españolas.

### 3.6. Posible coste de esta iniciativa

El cambio de denominación de la Facultad no implica incremento de costes en recursos humanos o materiales.

A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Avda. Teniente Flomesta, 5, Edif. Convalecencia. 30071 Murcia  
Tlf. 868 88 35 03 – 81 90 – csocial@um.es – www.um.es/web/consejo-social/

**SERVICIO:** 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios  
**TRÁMITE:** DI005

**REALIZA LA PRESENTACIÓN**
 Representante
**DATOS DEL REPRESENTANTE**

<b>Nombre</b> JOSE LUIS	<b>Primer Apellido</b> MENDOZA	<b>Segundo Apellido</b> PEREZ
<b>NIF</b> [REDACTED]		

**INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN**

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

<b>Email</b> arosau@ucam.edu	<b>Teléfono móvil</b>
---------------------------------	-----------------------

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN****Otros documentos adjuntados a la presentación****Anexo 1: Otro anexo**

Nombre archivo: Instancia genérica - Escrito de creacion de nuevas facultades.pdf

Identificador: ES\_A14036715\_2022\_DOCH179897443M1648561924415R31

Huella digital (SHA-256): 3c7cd76a58f7aebfb2be0205e631be72ab8ade5713db1cc36c706d037cf26024



## SOLICITUD GENÉRICA

<b>Procedimiento</b>
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
<b>Departamento tramitador</b>
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

### Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
<b>Nombre o razón social</b>		
Fundación Universitaria San Antonio		

### Expone:

I.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), regula las funciones de la Universidad y las dimensiones de la autonomía universitaria, estableciendo las condiciones y requisitos para la creación, reconocimiento, funcionamiento y régimen jurídico de las Universidades, así como la libertad de creación de centros universitarios, los principales aspectos sobre los requisitos para el establecimiento y funcionamiento de los mismos, así como la evaluación de su calidad.

Por su parte el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitario, desarrolla las previsiones recogidas en la LOU, estableciendo los requisitos básicos para la creación y reconocimiento de centros universitarios, en relación con:

- Actividad docente
- Actividad investigadora
- Actividad de transferencia del conocimiento
- Personal docente e investigador
- Disponibilidad y características de las instalaciones y equipamientos.

A nivel autonómico, la creación, supresión y modificación de centros universitarios se encuentra regulada en:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia

II.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), en ejercicio de las facultades que la regulación vigente le confiere, desea modificar la organización de facultades y centros universitarios que actualmente integran su estructura académica, dando lugar a la creación de tres nuevas Facultades:

- Facultades de Medicina



- Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional
- Facultad de Farmacia y Nutrición

En aplicación de la regulación vigente, el inicio del procedimiento de creación/modificación de facultades/centros universitarios principia con la presentación de una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos legalmente. Con este fin, la UCAM ha elaborado las correspondientes Memorias de creación de estos tres nuevos centros universitarios, que se adjuntan a la presente solicitud, como documentos 1, 2 y 3 respectivamente.

### Solicita:

- Se tenga por presentada esta solicitud y cuantos documentos la acompañan, y se dé inicio al procedimiento de creación de la Facultad de Medicina, la Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y la Facultad de Farmacia y Nutrición de la Universidad Católica San Antonio.
- Se convoque a la mayor brevedad posible el oportuno Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, que emita el preceptivo informe acerca de la modificación de estructuras académicas planteadas.
- Se autorice la creación de la Facultad de Medicina, la Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y la Facultad de Farmacia y Nutrición de la Universidad Católica San Antonio.

JOSÉ ALARCÓN TERUEL, Secretario General de la Universidad Católica San Antonio,

**CERTIFICA:**

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica San Antonio, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, solicitar la modificación de la organización de facultades y centros universitarios que actualmente integran su estructura académica, dando lugar a la creación de tres nuevas Facultades:

- Facultad de Medicina
- Facultad de Farmacia y Nutrición
- Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2022



José Alarcón Teruel  
Secretario General de la Universidad Católica San Antonio

JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, en calidad de Presidente del Patronato y de la Universidad Católica San Antonio,

**HACE CONSTAR:**

Que el Patronato de la Universidad Católica San Antonio, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021, acordó de conformidad con el Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia y a propuesta de su Consejo de Gobierno, que así lo acordó en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2021, solicitar la modificación de la organización de facultades y centros universitarios que actualmente integran su estructura académica, dando lugar a la creación de tres nuevas Facultades:

- Facultad de Medicina
- Facultad de Farmacia y Nutrición
- Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional

En virtud de lo anterior, se insta al Consejo de Gobierno de la Universidad para que curse los trámites necesarios para la solicitud de la creación de dichas Facultades.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2022



José Luis Mendoza Pérez  
Presidente del Patronato de la Universidad Católica San Antonio



## CLEMENCIA EGEA FERNANDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

### CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada el día 20 de julio de 2022 y estando incluido como punto sexto del Orden del día de la sesión, la solicitud de la Universidad de Murcia y de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en relación a la modificación y creación de centros, acordó lo siguiente:

- Informar favorablemente el cambio de denominación de la Facultad de Psicología por Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia.
- Informar favorablemente la creación de la Facultad de Medicina, Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y Facultad de Farmacia y Nutrición en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.
- Proponer a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el correspondiente Decreto para su aprobación, si así lo acuerda.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº del Sr. Vicepresidente del Consejo, expido la presente certificación en Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE DEL  
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO

David Christian de la Fe Rodríguez



# DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y CREA LA FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE FISIOTERAPIA, PODOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL Y FACULTAD DE FARMACIA Y NUTRICIÓN EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “SAN ANTONIO” DE MURCIA.

## INFORME MEMORIA

### I. ANTECEDENTES

#### 1.-Autorización a la Universidad de Murcia para la modificación de denominación de una Facultad.

Con fecha 29 de junio de 2022, la Universidad de Murcia ha presentado en la sede electrónica de la CARM, a través del procedimiento 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias, solicitud de cambio de denominación de la Facultad de Psicología, para pasar a denominarse Facultad de Psicología y Logopedia, con el objetivo de dar visibilidad a los estudios de Logopedia, tanto en la propia Universidad de Murcia, como para mejorar la captación de nuevos estudiantes, algo que venía siendo objeto de análisis y seguimiento en el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad del centro.

Junto con la solicitud, la Universidad de Murcia presenta los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del cambio de denominación.
- Certificación de la Junta de la Facultad de Psicología, de 7 de junio de 2022.
- Certificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022.
- Certificación del Consejo Social, de 29 de junio de 2022.

#### Consideraciones

Los estudios oficiales de logopedia se implantan en la Universidad de Murcia en 2006, como Diplomatura en Logopedia, adscrita a la Facultad de Psicología. Con la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) a través del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ésta y todas las diplomaturas pasan a grado, con 240 ECTS y 4 años de duración.

Desde 2006, los estudios de Logopedia han contado con un cupo de admisión en el primer curso de 100 estudiantes, y desde entonces han pasado por dicha Facultad tres promociones de Diplomatura (con docencia hasta 2011) y 10 de Grado (con docencia desde 2009). En promedio, el total de estudiantes matriculados cada año en los cuatro cursos de grado es de unos 390, siendo el porcentaje de mujeres del 85% y el de



hombres del 15%. Unos 60 profesores de 11 áreas de conocimiento imparten docencia en el grado.

Según la Memoria presentada por la Universidad, el Grado en Logopedia es una titulación cuyos contenidos disciplinares en su plan de estudios, proceden en un 36% de psicología (básica; evolutiva y de la educación; personalidad, evaluación y tratamiento psicológico), 21% de medicina y psicobiología, 21% de otras áreas (lingüística, educación y metodología) y otro 21% que podríamos considerar genuinos y propios de la Logopedia, aunque impartidos por profesorado de otras áreas, puesto que no existe el área de conocimiento de logopedia. Es decir, la Logopedia no es solo una parte aplicada de la Psicología, sino una disciplina con contenidos propios, con base en diversas ciencias (médicas, psicológicas, educativas, etc.) aunque con un marcado perfil sanitario.

Los estudios de Grado se han ido complementando con la oferta en el postgrado. En primer lugar, con la creación de la Escuela de Práctica Logopédica en 2017, un centro que organiza los títulos propios de Logopedia, en estrecha colaboración con el Colegio Profesional de Logopedas de la Región de Murcia. En segundo lugar, con la creación del primer título oficial de Máster Universitario derivado de la Logopedia, el Máster en Intervención Logopédica en la Deglución, un máster internacional interuniversitario (con la Universidad Bernardo O'Higgins de Chile) en el que se puede matricular alumnado de ambos países gracias a impartirse en modalidad semipresencial o híbrida. Este máster se ha implantado en el curso 2021-22.

Este máster oficial, así como la posibilidad de que los egresados de Logopedia puedan ser admitidos en másteres afines en nuestra Facultad (Máster de Psicología de la Educación) o en otras también, les ha permitido acceder a programas de doctorado afines (Psicología, etc.) y culminar su tesis doctoral.

La Universidad de Murcia sostiene que, tras 16 años de la implantación, estos estudios se encuentran aceptablemente consolidados dentro de dicha Universidad y dentro de la Facultad de Psicología. Con 13 promociones de egresados, 60 profesores y profesoras en el Grado (una de ellas recientemente nombrada profesora vinculada de logopedia en el Servicio Murciano de Salud, Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca), con oferta consistente de estudios de postgrado en títulos propios (Escuela de Práctica Logopédica) y máster oficial, así como con un servicio aplicado de logopedia creado en la Universidad de Murcia (CELA, Centro de Logopedia aplicada) integrado por profesionales que son profesoras de la Facultad.

En el conjunto de las universidades españolas, los estudios de Grado en Logopedia están implantados en 16 universidades públicas y 4 privadas. Dicha Facultad forma parte de la Conferencia de Decanos y Decanas de Logopedia de las universidades españolas (CDLUE).



La consolidación de los estudios de Logopedia ha tenido un recorrido similar a los estudios de Psicología. Se implantaron en 1975 y no consiguieron visibilizar el título en el nombre del centro en el que se impartían hasta 12 años después (Facultad de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación, en 1987), que culminó con la desagregación como centros independientes de los tres estudios que la conformaban. En el caso de la Universidad de Murcia, con la creación de la Facultad de Psicología en 1991, 16 años después de la implantación de sus estudios.

La justificación de incluir la palabra “Logopedia” en el nombre de la Facultad simplemente hace justicia a la realidad del centro, que no es otra que la existencia de dos tipos de estudios, los de Psicología y los de Logopedia, con sus respectivos grados y másteres; con perfiles comunes en parte, pero también diferenciados, con contenidos formativos específicos y realidades profesionales diferenciadas en aplicaciones y estatus profesional (con colegios profesionales diferentes, por ejemplo).

Esta iniciativa de cambio de denominación de la Facultad tiene precedentes recientes en otras universidades públicas españolas en las que se adscribieron los estudios de Logopedia en Facultades de Psicología. Así ha ocurrido en las universidades de Málaga, Valencia y La Laguna.

## **2.- Autorización a la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia para la creación de nuevos centros universitarios.**

Por la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia, en escrito de su Presidente de fecha 29 de marzo de 2022, con registro de entrada en la sede electrónica de la CARM en la misma fecha, se ha solicitado a la Comunidad Autónoma la autorización para la creación en la citada universidad de nuevos centros universitarios para la organización, gestión e impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que están implantadas en esa universidad o las que, sobre iguales o similares áreas de conocimiento, se autorice su implantación en el futuro. En concreto, se ha solicitado la creación de la Facultad de Medicina; Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y Facultad de Farmacia y Nutrición. Junto al documento formal de solicitud, se ha remitido Memoria justificativa de cada una de las facultades y otros documentos, así como los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la UCAM, de 28 de marzo de 2022 y Acuerdo previo del Patronato de la Fundación Universitaria San Antonio de 28 de marzo de 2022.

### **Consideraciones**

1. La Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), una vez creada conforme al procedimiento establecido en los Acuerdos de 3 de enero de 1979 entre el estado español y la Santa Sede, fue autorizada, en virtud de Decreto Regional nº 32/1999, de 26 de mayo (BORM de 4 de junio), a la implantación de determinadas enseñanzas



universitarias oficiales, determinándose simultáneamente en la misma norma la estructura de centros y la implantación de enseñanzas.

2. El artículo 2.1 del Decreto citado establece que la UCAM constará inicialmente de los centros que se relacionan en el Anexo del mismo, que eran, la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte, la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa y la Escuela Universitaria Politécnica. Estos centros se encargaban de la gestión administrativa y de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, que se recogían también en el Anexo y que se autorizaba su implantación de manera simultánea.

Con posterioridad, la UCAM ha ampliado su oferta de enseñanzas universitarias oficiales, tanto de grado como de máster y doctorado y las ha gestionado desde estas Facultades, en función de su área de conocimiento.

3. La Facultad de Ciencias de la Salud, fue creada en 2011, ubicada, en el campus universitario de Los Jerónimos, en Guadalupe, Murcia, y organiza y gestiona las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Fisioterapia; Nutrición Humana y Dietética, Terapia Ocupacional; Ciencia y Tecnología de los Alimentos y Psicología. Igualmente, organiza las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Master y Doctorado correspondientes (BORM nº 176, de 2 de agosto de 2011).

Vinculada a esta Facultad, a partir del curso 2012/2013, la Universidad inició la impartición del Grado en Medicina que fue autorizada, en virtud de Decreto nº 106/2012, de 27 de julio (BORM de 31 de julio) y que ha renovado su acreditación en virtud de Resolución del Consejo de Universidades de 18 de mayo de 2020 y con posterioridad por Decreto n.º 161/2021, de 5 de agosto, se autoriza la implantación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en el curso 2021/2022, del Grado en Medicina, a impartir en el centro universitario UCAM en Cartagena.

Por otra parte, el Grado de Farmacia fue autorizado su implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2013-2014, en virtud del Decreto n.º 129/2013, de 25 de octubre, vinculándose a la facultad antes indicada.

Finalmente, el Decreto n.º 235/2015, de 30 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016., autorizó la impartición del Grado en Odontología.

4. Ahora, la UCAM ha decidido, en el ámbito de su autonomía, la reorganización de sus Facultades, con la creación de tres Facultades nuevas que se desgajan de la actual Facultad de Ciencias de la Salud, una, la Facultad de Medicina, que impartirá el Grado en Medicina en el campus de los Jerónimos y en el centro universitario UCAM de



Cartagena. También se integra en esta nueva facultad y en el centro universitario UCAM de Cartagena, el Grado en Odontología y el Grado en Psicología.

Por otra parte, los Máster Universitarios en psicología general sanitaria; en medicina de urgencias, emergencias y cuidados especiales; en audiología y equilibrio; en trastornos de la voz, del lenguaje y de la comunicación; en bioética; en ciencias del matrimonio y la familia; en avances en cardiología; en diagnóstico por la imagen en cardiología; en geriatría y gerontología. Atención integral a la dependencia y en gestión y planificación de servicios sanitarios, formarán parte de la nueva facultad de Medicina.

Igualmente, crea ex novo la Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional que impartirá el Grado en Podología (comenzó a implantarse en el curso 2016/2017), Grado en Fisioterapia y el Grado en Terapia Ocupacional. Los Máster que se vinculan a esta nueva Facultad son Máster Universitario en osteopatía y terapia manual; en fisioterapia del deporte y en cirugía del pie para podólogos.

Finalmente, crea la Facultad de Farmacia y Nutrición con el Grado en Biotecnología (comenzó a implantarse en el curso 2020/2021), Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Grado en Farmacia, Grado en Gastronomía (comenzó a implantarse en el curso 2017/2018) y el Grado en Nutrición Humana y Dietética. Los Máster que se impartirán en esta facultad son Máster Universitario en nutrición clínica; en nutrición y seguridad alimentaria y Máster Universitario en nutrición en la actividad física y el deporte.

Todas las titulaciones de las tres nuevas facultades están implantadas o iniciada su implantación.

5. La UCAM considera y así se puede estimar, que con la creación de estas Facultades, se independizan la gestión y el control de las áreas de conocimiento y se gestionan más eficientemente las titulaciones de cada área, optimizando recursos y posibilitando una gestión coordinada, que pueda posibilitar un incremento de la calidad en la gestión y por tanto, pueda permitir la evaluación institucional de los centros y por consiguiente la evaluación conjunta y única de todas las titulaciones adscritas a una misma Facultad en un mismo o similar ámbito de conocimiento.

La UCAM, por otra parte, ejerce, su competencia de autoorganización en el marco de la autonomía universitaria, previo Informe favorable y acuerdo del Patronato de la Universidad y Acuerdo del Consejo de Gobierno.

6. Con fecha 29 de marzo de 2022, la Universidad ha solicitado a la CARM la autorización para la creación de estas tres facultades, para lo que ha presentado ante



la Administración Regional las correspondientes Memorias justificativas, que contienen cada una de ellas los siguientes extremos:

#### I.- INTRODUCCIÓN

#### II.- PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN/MODIFICACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS

#### III.- PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y ACTIVIDAD DOCENTE PREVISTA PARA EL NUEVO CENTRO

#### IV.- RECURSOS MATERIALES. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS VINCULADOS AL NUEVO CENTRO. CONVENIOS DE PRÁCTICAS EXTERNAS

#### V.- RECURSOS PERSONALES. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VINCULADOS AL NUEVO CENTRO

#### VI.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL NUEVO CENTRO

#### VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL NUEVO CENTRO. INCARDINACIÓN EN EL ORGANIGRAMA ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

#### VIII.- EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD (SAIC) EN EL NUEVO CENTRO

De su estudio se desprende que los nuevos centros (Facultades), tal como se pretenden crear, disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas. Igualmente, se contempla tanto la organización docente de las nuevas Facultades, como programación académica y la actividad investigadora y de transferencia, describiéndose, además, la conexión con el organigrama de la Universidad y el Sistema Interno de Garantía de Calidad de cada una de las nuevas Facultades, homogéneo para las tres.

Por tanto, se podría afirmar que con la documentación presentada, se puede dar respuesta a las necesidades y exigencias para la creación de nuevos centros en la universidad, que sean eficientes y respondan a las necesidades derivadas de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

## II. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.



1. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

2. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 12 en relación con el artículo 7 que, las universidades estarán integradas por Escuelas, Facultades.... Y por aquellos otros centros o estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones. La creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social; en el caso de las universidades privadas por el órgano similar que establezcan sus estatutos o normas. Por otra parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, donde se regula, además el procedimiento de renovación de los títulos en centros acreditados institucionalmente o acreditados institucionalmente.

3. El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios, establece en su artículo 4.2 que para iniciar el proceso de creación de un centro universitario y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, *deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante Memoria), justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este Real Decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede del centro. Dicha Memoria deberá presentarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente....En el supuesto de que el procedimiento se inicie ante una Comunidad Autónoma, esta solicitará el Informe a la Conferencia General de Política universitaria al que se hace referencia en el artículo 3.1 y remitirá por ello una copia de la Memoria al Ministerio de Universidades, que dará traslado de la misma a la Conferencia General de Política Universitaria, no siendo de aplicación en este caso al estar autorizada la Universidad previo a la entrada en vigor de esta norma.*

En interpretación del Ministerio de Universidades, el informe al que hace referencia el mencionado artículo 4, es el citado en el artículo 3.1 que, se refiere al procedimiento de



creación o reconocimiento por ley de una universidad, y no así al procedimiento de creación de un centro universitario en una universidad que ya está creada o reconocida.

4. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17.1, determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades; en todo caso, se requiere informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, y en concreto, como establece el artículo 9 de la Ley Regional, de su Comisión Académica. La Ley Regional, también establece que la autorización es competencia del Consejo de Gobierno de la CARM, en virtud de decreto, que se publicará en el BORM, previa propuesta del Patronato de la Universidad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma e Informe del Consejo Interuniversitario.

5. Igualmente, el Decreto regional nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, solo vigente en lo que no se oponga a la normativa básica estatal ya mencionada, refiere al procedimiento que se determina en la Ley básica estatal y regional en este ámbito – sea la que fuere – y en su artículo 21, referido a la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuela, se refiere a la normativa estatal vigente en ese momento o a la normativa que en sustitución, dicte el Gobierno de la Nación. También refiere a la Ley Regional de 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia y en su artículo 22 establece la solicitud y el procedimiento ya conocido, pero que en este Decreto regional se determina que la Conferencia General de Política Universitaria sería informada una vez autorizada la creación del centro.

El apartado 4 de este artículo determina que para la creación de nuevos centros universitarios será preciso, *con carácter general, el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa universitaria vigente y con carácter específico se acompañará de una Memoria justificativa de las razones para la creación del centro, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente. Además se deberá de presentar un anteproyecto arquitectónico del edificio o, en su caso, la descripción detallada y gráfica del edificio donde se ubicará el futuro centro, teniendo en cuenta los nuevos postulados del espacio Europeo de educación Superior, así como de un estudio económico.*

6. Finalmente, las Normas de organización y funcionamiento de la UCAM aprobados en virtud de Decreto regional nº 226/2020, de 23 de diciembre, en su artículo 9, referido a la estructura de la universidad, establece en su apartado 2, que en el marco de su propia autonomía, la universidad podrá crear centros de educación superior que conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el RUCT y títulos propios.



### III. OTRAS CONSIDERACIONES.

Nos encontramos ante un procedimiento reglado por una nueva normativa básica estatal y por una normativa específica de la Comunidad Autónoma que ha quedado obsoleta y descontextualizada con respecto a la normativa estatal, que tiene carácter básico. Por tanto, la aplicación de la normativa regional se aplicará en lo que no se oponga a la normativa estatal.

En este sentido se ha de señalar:

1. Que la Memoria Justificativa debe responder a las exigencias y requerimientos de la normativa básica estatal (Real Decreto 640/2021, de 27 de julio) y no a lo que estable la normativa regional (Decreto regional nº 203/2009, de 26 de junio), si bien, se mantiene la competencia de autorización del Consejo de Gobierno de la CARM y del procedimiento, previo informe del Consejo Interuniversitario.
2. Al tratarse de la modificación y creación de nuevas Facultades, por transformación o desdoblamiento de otra existente, no precisa ni anteproyecto arquitectónico del edificio donde se ubican, ni la descripción gráfica de los mismos como exige la normativa regional, sino que precisa que se cumplan las condiciones y los requisitos establecidos el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, en relación con su actividad docente, su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, su personal docente e investigador y la disponibilidad y características de las instalaciones y equipamientos.
3. No procede el estudio económico sobre la modificación y creación de estas nuevas facultades, que son por el desdoblamiento de la ya existente.

Por todo lo expuesto, vista la solicitud, la documentación y Memorias justificativas para la modificación de la denominación de la Facultad de Psicología por Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia y la creación de la Facultad de Medicina, Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y Facultad de Farmacia y Nutrición por parte de la UCAM, se puede considerar que reúnen los requisitos exigidos tanto en la normativa estatal como en la regional, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en su sesión de 20 de julio de 2022, se informa favorablemente la modificación y creación de los referidos centros por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es cuanto cumple informar.

Murcia (documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Clemencia Egea Fernández



## DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y CREA LA FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE FISIOTERAPIA, PODOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL Y FACULTAD DE FARMACIA Y NUTRICIÓN EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “SAN ANTONIO” DE MURCIA

### PROPUESTA

La creación en las universidades de la Región de Murcia de facultades y escuelas para la gestión de los títulos universitario oficiales de grado, y en su caso, de los correspondientes títulos de Master y Doctorado, viene dada por el nuevo Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, que regula las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español, determinando que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante Memoria) justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.

La competencia para la creación de estos centros universitarios corresponde a la Comunidad Autónoma conforme se establece en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en la normativa de desarrollo en el ámbito de la Región de Murcia: la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, que en su artículo 17, determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades; en todo caso, se requiere informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y lo establecido en el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, que regula, entre otros asuntos, la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, que en su artículo 22 determina el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.



La Universidad de Murcia ha solicitado el cambio de denominación de la Facultad de Psicología por el de Facultad de Psicología y Logopedia, con el objeto de visibilizar estos estudios.

Igualmente, la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia ha decidido, en el ámbito de su autonomía, la reorganización de sus Facultades, con la creación de tres Facultades nuevas, la Facultad de Medicina, Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y Facultad de Farmacia y Nutrición, que se desgajan de la actual Facultad de Ciencias de la Salud.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia considera y así se puede estimar, que con la creación de estas Facultades, se independizan la gestión y el control de las áreas de conocimiento y se gestionan más eficientemente las titulaciones de cada área, optimizando recursos y posibilitando una gestión coordinada, que pueda posibilitar un incremento de la calidad en la gestión y por tanto, pueda permitir la evaluación institucional de los centros y por consiguiente la evaluación conjunta y única de todas las titulaciones adscritas a una misma Facultad en un mismo área de conocimiento.

Así pues, visto el expediente de solicitud de autorización para la modificación de la denominación de la Facultad de Psicología por Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia y la creación de las la Facultad de Medicina, Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y Facultad de Farmacia y Nutrición en la Universidad Católica San Antonio de Murcia, a la vista del Informe del Servicio de Universidades y considerando que el referido expediente reúne los requisitos básicos que la normativa determina y con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de fecha 20 de julio de 2022.

## PROPONGO

Que por la Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, si así se acuerda, el **DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y CREA LA FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE FISIOTERAPIA, PODOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL Y FACULTAD DE FARMACIA Y NUTRICIÓN EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “SAN ANTONIO” DE MURCIA,** cuyo texto se adjunta.

Murcia, (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

David Christian de la Fe Rodríguez



033/22/VA/EM

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y SE CREA LA FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE FISIOTERAPIA, PODOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL Y FACULTAD DE FARMACIA Y NUTRICIÓN EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “SAN ANTONIO” DE MURCIA.**

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

I.- La Universidad de Murcia con fecha 29 de junio de 2022, presentó en la sede electrónica de la CARM, a través del procedimiento 1372 - Autorización de creación, modificación y extinción de centros y estructuras universitarias, solicitud de cambio de denominación de la Facultad de Psicología, para pasar a denominarse Facultad de Psicología y Logopedia, con el objetivo de dar visibilidad a los estudios de Logopedia, tanto en la propia Universidad de Murcia, como para mejorar la captación de nuevos estudiantes, algo que venía siendo objeto de análisis y seguimiento en el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad del centro.

II.- Por la Fundación Universitaria San Antonio (Universidad Católica “San Antonio” de Murcia), con fecha 29 de marzo de 2022, se solicitó a la Comunidad Autónoma la autorización para la creación en la citada universidad de nuevos centros universitarios para la organización, gestión e impartición de las enseñanzas conducentes a la



obtención de títulos universitarios oficiales que están implantadas en esa universidad o las que, sobre iguales o similares áreas de conocimiento, se autorice su implantación en el futuro. En concreto, se ha solicitado la creación de la Facultad de Medicina; Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y Facultad de Farmacia y Nutrición. Junto al documento formal de solicitud, se ha remitido Memoria justificativa de cada una de las facultades y otros documentos, así como los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la UCAM, de 28 de marzo de 2022 y Acuerdo previo del Patronato de la Fundación Universitaria San Antonio de 28 de marzo de 2022.

**III.-** Con fecha 21 de julio de 2022 la Dirección General de Universidades remite a la Secretaría General el expediente relativo al Decreto por el que se modifica la denominación de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia y se crea la Facultad de Medicina, Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y Facultad de Farmacia y Nutrición en la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia, y adjunta la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Propuesta del Director General de Universidades de fecha 21 julio de 2022.
- Informe-Memoria del Servicio de Universidades de fecha 21 julio de 2022.
- Certificado de la Secretaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia del acuerdo adoptado en su sesión de 20 julio de 2022, sobre modificación de la denominación de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia y se creación de la Facultad de Medicina, Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y Facultad de Farmacia y Nutrición en la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

#### **PRIMERO.- Régimen Jurídico.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda



su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 8 que las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español. Así, en su párrafo 2 establece que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante Memoria) justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, correspondiendo acordarla, tanto en universidades públicas como privadas, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los trámites siguientes:

a) Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el



acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.

b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

c) En el caso de los Institutos Universitarios de Investigación, los informes adicionales que resulten necesarios de las Instituciones o Administraciones relacionadas con su objeto.

Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

## SEGUNDO.- Análisis del expediente.

I.- En el informe remitido por la Dirección General de Universidades, de fecha 21 de julio de 2022, se indica que la solicitud de la Universidad de Murcia reúne los requisitos básicos exigidos en la normativa regional y estatal, recogiendo lo siguiente:

*“La Universidad de Murcia sostiene que, tras 16 años de la implantación, estos estudios se encuentran aceptablemente consolidados dentro de dicha Universidad y dentro de la Facultad de Psicología. Con 13 promociones de egresados, 60 profesores y profesoras en el Grado (una de ellas recientemente nombrada profesora vinculada de logopedia en el Servicio Murciano de Salud, Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca), con oferta consistente de estudios de postgrado en títulos propios (Escuela de Práctica Logopédica) y máster oficial, así como con un servicio aplicado de logopedia creado en la Universidad de Murcia (CELA, Centro de Logopedia aplicada) integrado por profesionales que son profesoras de la Facultad.”*

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades, así como el Informe del Servicio de Universidades de fecha 21 de julio de 2022, en el que se indica



que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la normativa regional y estatal, y constando en el mismo la solicitud de la Universidad de Murcia, la memoria justificativa sobre el cambio de denominación de la Facultad de Psicología, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMU y de su Consejo Social, y por último, el Certificado de la Secretaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia del acuerdo adoptado en su sesión del día 20 de julio de 2022, se considera que se cumplen los requisitos para su elevación al Consejo de Gobierno.

II.- En el informe remitido por la Dirección General de Universidades, de fecha 21 de julio de 2022, se indica que la solicitud de la Universidad Católica San Antonio de Murcia reúne los requisitos exigidos en la normativa regional y estatal, recogándose lo siguiente:

*“5. La UCAM considera y así se puede estimar, que con la creación de estas Facultades, se independizan la gestión y el control de las áreas de conocimiento y se gestionan más eficientemente las titulaciones de cada área, optimizando recursos y posibilitando una gestión coordinada, que pueda posibilitar un incremento de la calidad en la gestión y por tanto, pueda permitir la evaluación institucional de los centros y por consiguiente la evaluación conjunta y única de todas las titulaciones adscritas a una misma Facultad en un mismo o similar ámbito de conocimiento.*

*La UCAM, por otra parte, ejerce, su competencia de autoorganización en el marco de la autonomía universitaria, previo Informe favorable y acuerdo del Patronato de la Universidad y Acuerdo del Consejo de Gobierno.*

*6. Con fecha 29 de marzo de 2022, la Universidad ha solicitado a la CARM la autorización para la creación de estas tres facultades, para lo que ha presentado ante la Administración Regional las correspondientes Memorias justificativas, que contienen cada una de ellas los siguientes extremos:*

I.- INTRODUCCIÓN

II.- PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN/MODIFICACIÓN DE CENTROS  
UNIVERSITARIOS

III.- PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y ACTIVIDAD DOCENTE PREVISTA PARA EL  
NUEVO CENTRO

IV.- RECURSOS MATERIALES. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS  
VINCULADOS AL NUEVO CENTRO. CONVENIOS DE PRÁCTICAS EXTERNAS

V.- RECURSOS PERSONALES. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y  
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VINCULADOS AL NUEVO  
CENTRO



VI.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL NUEVO CENTRO  
VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL NUEVO CENTRO. INCARDINACIÓN EN EL ORGANIGRAMA ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD  
VIII.- EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD (SAIC) EN EL NUEVO CENTRO

*De su estudio se desprende que los nuevos centros (Facultades), tal como se pretenden crear, disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas. Igualmente, se contempla tanto la organización docente de las nuevas Facultades, como programación académica y la actividad investigadora y de transferencia, describiéndose, además, la conexión con el organigrama de la Universidad y el Sistema Interno de Garantía de Calidad de cada una de las nuevas Facultades, homogéneo para las tres.*

*Por tanto, se podría afirmar que con la documentación presentada, se puede dar respuesta a las necesidades y exigencias para la creación de nuevos centros en la universidad, que sean eficientes y respondan a las necesidades derivadas de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales”.*

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades, así como el Informe del Servicio de Universidades de fecha 21 de julio de 2022, en el que se indica que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la normativa regional y estatal, y constando solicitud de la UCAM, acuerdo previo del Patronato de la Fundación Universitaria “San Antonio”, memorias justificativas sobre la creación de las Facultades, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCAM, y por último, el Certificado de la Secretaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia del acuerdo adoptado en su sesión del día 20 de julio de 2022, se considera que se cumplen los requisitos para su elevación al Consejo de Gobierno.

**TERCERO.- Competencia.**

Dentro de la Comunidad Autónoma, en virtud del art. 6 del Decreto de la Presidencia n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la



propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, entre otras funciones, y conforme al artículo 2 del Decreto n.º 165/2022, de 1 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación, las competencias del departamento en materia de universidades, por lo que es a esta Consejería, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a quien corresponde elevar a Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Decreto.

### CONCLUSIÓN:

A la vista de todo cuanto antecede, este Servicio Jurídico informa favorablemente la propuesta de Decreto por el que se modifica la denominación de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia y se crea la Facultad de Medicina, Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional y Facultad de Farmacia y Nutrición en la Universidad Católica “San Antonio” de Murcia

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

El Asesor Jurídico

Vº Bº y Conforme:  
El Técnico Consultor

Francisco de Asís Madrigal de Torres

José Miguel Belando Larrosa

Vº Bº

La Jefa del Servicio Jurídico

Silvia Krasimirova Carpio



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La creación en las universidades de la Región de Murcia de facultades y escuelas para la gestión de los títulos universitarios oficiales de grado, y en su caso, de los correspondientes títulos de Master y Doctorado, viene dada por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, que regula las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español, determinando que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades.

Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado el cambio de denominación de la Facultad de Psicología por el de Facultad de Psicología y Logopedia, con el objeto de visibilizar estos estudios.

Por su parte, la Universidad Católica San Antonio de Murcia ha decidido, en el ámbito de su autonomía, la reorganización de sus Facultades, con la creación de tres Facultades nuevas: la Facultad de Medicina, la Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional, y la Facultad de Farmacia y Nutrición, que se desgajan de la actual Facultad de Ciencias de la Salud. La Universidad Católica San Antonio considera, y así se puede estimar, que con la creación de estas Facultades se independizan la gestión y el control de las áreas de conocimiento y se gestionan más eficientemente las titulaciones de cada área, optimizando recursos y posibilitando una gestión coordinada, que pueda posibilitar un incremento de la calidad en la gestión y, por tanto, pueda permitir la evaluación institucional de los centros y por consiguiente la evaluación conjunta y única de todas las titulaciones adscritas a una misma Facultad en un mismo área de conocimiento.

Por todo lo expuesto, vistas las solicitudes formuladas por la Universidad de Murcia y por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 20 de julio de 2022, y vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, así como el informe favorable de Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen



Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** Aprobar el Decreto por el que se modifica la denominación de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia y se crea la Facultad de Medicina, la Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional, y la Facultad de Farmacia y Nutrición en la Universidad Católica San Antonio de Murcia, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

**Fdo. María del Valle Miguélez Santiago**



**DECRETO N.º /2022, DE , POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y SE CREA LA FACULTAD DE MEDICINA, LA FACULTAD DE FISIOTERAPIA, PODOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL, Y LA FACULTAD DE FARMACIA Y NUTRICIÓN EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA.**

La Universidad de Murcia en virtud de sus competencias ha solicitado el cambio de denominación de la Facultad de Psicología, para pasar a denominarse Facultad de Psicología y Logopedia, con el objetivo de dar visibilidad a los estudios de Logopedia.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), fue creada conforme al procedimiento establecido en los Acuerdos de 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, y mediante Decreto n.º 32/1999, de 26 de mayo (BORM de 4 de junio), fue autorizada la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales, estableciéndose asimismo en el Anexo del Decreto los centros y enseñanzas iniciales, que eran la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte, la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa y la Escuela Universitaria Politécnica. Posteriormente, por Decreto n.º 24/2022, de 3 de marzo (BORM n.º 59, de 12 de marzo), se crea la Facultad de Derecho, la Facultad de Economía y Empresa y la Facultad de Educación.

Ahora, la Universidad Católica San Antonio de Murcia ha decidido, en el ámbito de su autonomía, la reorganización de sus Facultades, con la creación de tres Facultades nuevas: la Facultad de Medicina, la Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional, y la Facultad de Farmacia y Nutrición, que se desgajan de la actual Facultad de Ciencias de la Salud.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia considera, y así se puede estimar, que con la creación de estas Facultades se independizan la gestión y el control de las áreas de conocimiento y se gestionan más eficientemente las titulaciones de cada área, optimizando recursos y posibilitando una gestión coordinada que pueda posibilitar un incremento de la calidad en la gestión y, por tanto, pueda permitir la evaluación institucional de los centros y, por consiguiente, la evaluación conjunta y única de todas las titulaciones adscritas a una misma Facultad en un mismo área de conocimiento.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 8 que las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.



Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español. Así, en su párrafo 2 establece que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades.

Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

En su virtud, vistas las solicitudes formuladas por la Universidad de Murcia y por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la documentación que le acompaña, así como el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 20 de julio de 2022, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxx de 2022,

## DISPONGO

Artículo 1. *Modificación de la denominación de centro en la Universidad de Murcia.*

Se modifica el nombre de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Psicología y Logopedia.

Artículo 2. *Creación de centros en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.*

Se crean en la Universidad Católica San Antonio de Murcia las siguientes facultades:

- Facultad de Medicina.
- Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional.
- Facultad de Farmacia y Nutrición.

Artículo 3. *Infraestructuras, equipamiento y recursos.*



Las nuevas facultades disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas.

Disposición adicional única. *Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Ministerio de Universidades a los efectos de la inclusión de la nueva denominación de la Facultad de Psicología y Logopedia de la Universidad de Murcia, así como de las nuevas facultades de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a        de        de 2022.

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fernando López Miras

María del Valle Miguélez Santiago



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica la denominación de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia y se crea la Facultad de Medicina, la Facultad de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional, y la Facultad de Farmacia y Nutrición en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

06/10/2021 14:20:09

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)